



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 936 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...25....de.....Octubrede 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. HUGO E. ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

VISTO:

El Expediente Nº 011732-2024/ECO-2450-24/OP-10215-24/UPR-3502-24/ABYP-1047-24 y Nº OP-13873-24/UPR-3874-24/ABYP-1351-24, de doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 723-2024-INSN-OP de fecha 19 de agosto de 2024, se resolvió aceptar la renuncia con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2024 a doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, identificada con DNI Nº 07224065, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1440-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 17 de julio del 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, ingresa nombrada como Médico, Nivel 1ro, a partir del 31 de diciembre de 1992, en el Instituto Nacional de Salud del Niño, según Resolución Directoral Nº 0275-92-INSN/OP, asimismo mediante Resolución Directoral Nº 160-04-IESN-DG-OP, ascenso, Escalafón de la carrera Médica en función al tiempo de servicios acreditado (1-9 años) Médico Anestesiólogo, Nivel 2do; de igual forma mediante Resolución Directoral Nº 201-14-INSN-DG-OP aprobar con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2013, el reconocimiento de los profesionales de la Salud Especialistas Titulados del Instituto Nacional de Salud del Niño y asignar como: Médico Especialista, Nivel 5; tiene reconocido 25 años de Bonificación Personal, según Resolución Administrativa Nº 820-18-INSN-OP, por acreditar 29 años, 08 meses y 28 días hasta el 31 de octubre de 2018;

Que, según la Nota Informativa Nº 1029-UT-OE-INSN-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, del periodo comprendido entre 01 de noviembre de 2018 a julio 2024, acreditando 05 años, 06 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado, sumados al tiempo reconocido según Resolución Administrativa Nº 820-18-INSN-OP, hacen un total de 35 años, 02 meses y 20 días al 31 de julio de 2024;

Que, con **Oficio Múltiple Nº D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe Nº 844-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **54 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 09 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, con Nota informativa Nº 1345-UPYR-INSN-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa que, en el mes de agosto 2024, se realizó el pago íntegro de sus haberes de doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, en el cargo de Médico Especialista, Nivel 19, en la planilla única de haberes del personal nombrado; por tanto se solicita disponer a quien corresponda, se aperture cuenta de responsabilidad por el monto de **S/ 10,653.50 Soles**;

Que, mediante Memorando Nº 42-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, no tiene Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoDecenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Cuidamos la Salud del Futuro

Que, según Informe N° 949-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 04 de octubre de 2024, el Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, comunica que doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, registra como fecha de ingreso al Instituto Nacional de Salud el 31 de diciembre de 1992 y tomando como base de referencia para las demás proyecciones de vacaciones, la servidora hizo uso de 30 días de vacaciones del periodo 2023, vacaciones que no le correspondía por no cumplir con el ciclo laboral, siendo cuenta de responsabilidad por registrar licencia sin goce de haber del 01 al 31 de diciembre de 2023, asimismo registra 26 días de vacaciones del periodo 2024 a partir del 06 al 31 de marzo de 2024, vacaciones que no le corresponden por no cumplir con el ciclo laboral, siendo cuenta de responsabilidad, concluyen que no le corresponde vacaciones no gozadas y pero si le corresponde vacaciones trunca de 02 meses y 21 días en avas partes. En ese sentido mediante Nota Informativa N° 1498-UPYR-INSN-2024, se establece cuenta de responsabilidad por el monto de **S/ 8,927.23 Soles**, generados del pago indebido por concepto de haberes según el informe citado;



Que, mediante D.S. N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Artículo 6° De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y solo hasta por dos (2) períodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;



Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicha servidora debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022** y con Decreto Supremo N° 003-2023, prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de **noventa (90) días calendario**;



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 936 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...25...de.... Octubre ...de 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Que, con Memorando Nº 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe Nº 834-UG/Nº732-ABYP-INSN-2024, de fecha 22 de octubre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, en el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, 35 años, 02 meses y 20 días al 31 de julio de 2024 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del Decreto Legislativo Nº 276 modificado por la Ley Nº 25224, así como Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, por el monto de S/ 90,642.12 Soles; asimismo corresponde establecer cuenta de responsabilidad, por pago indebido de remuneración del mes de agosto 2024 de S/10,653.50 Soles, más el uso de vacaciones en el año 2024, que no le correspondía por no cumplir con el ciclo laboral de S/8,927.23 Soles, de acuerdo a la Hoja de Liquidación Nº 223-ABYP-INSN-OP-2024-CTS; haciendo un monto total a pagar de **SETENTA Y UN MIL SESENTA Y UNO CON 39/100 SOLES (S/71,061.39)**; asimismo le corresponde vacaciones truncas de 02 meses y 21 días en avas partes, por el monto de **S/2,394.97 Soles**;

Que, según la Nota Informativa Nº 1437-UPYR-Nº 684-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 01 de octubre de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, el cálculo por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema Informático INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y se encuentra en condición de apto, se adjunta reporte del INFORHUS;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la Ley Nº 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, con DNI Nº 07224065, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, 35 años, 02 meses y 20 días de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 30 de junio de 2024.

Artículo 2º.- Reconocer y otorgar a favor de doña **MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO**, identificada con DNI Nº 06643605, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del Decreto Legislativo Nº 276 modificado por la Ley Nº 25224 y Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA; asimismo corresponde **establecer cuenta de responsabilidad**, por pago indebido de remuneración del mes de agosto 2024, más el uso de vacaciones en el año 2024 y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. Nº 276	24 años con 07 meses y 11 días	12/09/2013	1,147.50
D.L. Nº 1153	10 años con 07 meses y 09 días	31/07/2024	89,494.62
	39 años con 00 meses y 04 días	S U B-T O T A L	90,642.12
Descontar la Cta. Responsabilidad según Nota Informativa Nº1345 y Nº 1498-UPYR-INSN-2024			19,580.73
Monto Total a Pagar			71,061.39



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Cuidamos la Salud del Futuro

Artículo 3°.- Reconocer a favor de doña MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO, la suma total DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES, (S/2,394.97); por concepto de la entrega económica por Vacaciones Truncas de 02 meses y 21 días, de acuerdo al siguiente detalle:



SALAZAR CARPIO MARGARITA VILMA	Fecha Inicio	Fecha Término	Total	Total Percibido	Vacaciones	Total a Pagar
Vacaciones Truncas	01/05/2024	30/07/2024	00 año 02 meses 21 días	10,644.00	$10,644.00 \div 12 = 887.00 \times 2 \text{ meses} = 1,774.00$ $887.00 \div 30 = 29.57 \times 21 \text{ días} = 620.97$	2,394.97
TOTAL						S/2,394.97

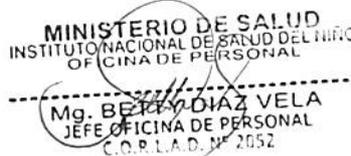
Artículo 4°.- Dejar constancia que doña MARGARITA VILMA SALAZAR CARPIO, tiene 54 horas de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su Renuncia a la carrera administrativa.

Artículo 5°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.



- BDV/HEZZ/CEBM. ()
- Programación y Presupuesto ()
- Of. Estadística e Informática ()
- Remuneraciones ()
- Legajos ()
- Beneficios y Pensiones ()
- Interesado (a) ()
- Secretaría Personal ()
- Procesos Administrativos ()